

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 021

"Por la cual se efectúa un encargo"..... 4

RESOLUCIÓN N° 676

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial"..... 9

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000017

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y se termina un encargo" 13

Sector Local

ACUERDO LOCAL DE 2023

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USME

ACUERDO LOCAL N° 005

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO LOCAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS DE USME" 15

RESOLUCIÓN LOCAL DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

RESOLUCIÓN LOCAL N° 337

"Por medio del cual la Alcaldía Local de Teusaquillo reconoce el mérito a funcionarios y contratistas de la Alcaldía Local, por su labor y contribución a la ejecución del Plan de Desarrollo Local 2020-2024"..... 25

AÑO 58
NÚMERO 7916
23 • ENERO • 2024

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



IMPRENTA
DISTITAL

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO

DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202

SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

RESOLUCIONES

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 021 (18 de enero de 2024)

“Por la cual se efectúa un encargo”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL (E)

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.5.2.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 indica que un empleo queda vacante definitivamente, entre otras causales, por la renuncia regularmente aceptada.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece lo siguiente:

“(…)

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **021** DE **2024** Pág. 2 de 5

“Por la cual se efectúa un encargo”

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. (...)”

Que en línea con lo anterior, el Decreto Nacional 1083 de 2015, señala en su artículo 2.2.5.3.1. lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (...)”

Que respecto de la figura del encargo, el artículo 2.2.5.5.41. *ibídem* enuncia lo siguiente:

“Artículo 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.”

Que asimismo, los artículos 2.2.5.5.43. y 2.2.5.5.44. de la referida norma disponen lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

(...)

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **021** DE **2024** Pág. 3 de 5

"Por la cual se efectúa un encargo"

ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial. *El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular."*

Que mediante la Resolución No. 007 de 2024, se aceptó la renuncia presentada por la servidora VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.163.723, al empleo de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital y se declaró la vacancia definitiva del mismo, a partir del 16 de enero de 2024.

Que, como consecuencia de lo anterior, en la actualidad, el empleo de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital se encuentra en vacancia definitiva, por lo que se hace necesario proveerlo para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención de la entidad.

Que el servidor HENRY ALBERTO GONZÁLEZ MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.450.267, titular con derechos de carrera administrativa del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 20, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, quien actualmente se encuentra encargado por derecho preferencial en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la referida Dirección, en virtud de la Resolución No. 497 de 2023, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital contemplados en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, por lo que será encargado en este por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

Que teniendo en cuenta que el empleo de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital se encuentra en vacancia definitiva, durante el encargo procede el pago de la diferencia salarial entre el mismo y el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, en el que se encuentra encargado por derecho preferencial el servidor HENRY ALBERTO GONZÁLEZ MOLINA, en los términos del artículo 2.2.5.5.44. del Decreto Nacional 1083 de 2015 antes transcrito.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **021** DE **2024** Pág. 4 de 5

“Por la cual se efectúa un encargo”

para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Adicionalmente, en cumplimiento de las normas señaladas, este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. – Encargar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución al servidor HENRY ALBERTO GONZÁLEZ MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.450.267, en el empleo de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital, por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de posesión o hasta que se provea en forma definitiva el mismo.

Parágrafo 1. - El presente encargo no conlleva la desvinculación de las funciones propias del empleo en el que se encuentra encargado por derecho preferencial el servidor HENRY ALBERTO GONZÁLEZ MOLINA, como Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial.

Parágrafo 2. - De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el servidor HENRY ALBERTO GONZÁLEZ MOLINA tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 2°. – Durante el encargo de que trata el artículo 1 de la presente Resolución, se pagará la diferencia salarial entre el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, en el cual se encuentra encargado por derecho preferencial el servidor HENRY ALBERTO GONZÁLEZ MOLINA, y el empleo

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

Pág. 5 de 5

Continuación de la Resolución N°. **021** DE **2024**

"Por la cual se efectúa un encargo"

de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital, en los términos del artículo 2.2.5.5.44. del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Artículo 3°. - Comunicar el contenido de la presente Resolución al servidor HENRY ALBERTO GONZÁLEZ MOLINA, a la Dirección Distrital de Gestión Judicial, al Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital y a la Dirección de Gestión Corporativa, para que se efectúen los trámites a que haya lugar.

Artículo 4°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

10 ENE 2024

IVÁN DAVID MÁRQUEZ CASTELBLANCO
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL (E)

Proyectó: Pedro Alfonso Mejía Sierra, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa.

Revisó: Paula Andrea Castro Campuzano, Asesora del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.

Aprobó: Aura Janeth Malagón Orjuela, Directora de Gestión Corporativa.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

RESOLUCIÓN N° 676

(27 de diciembre de 2023)

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que la servidora DORIS SILVA GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.557.124, titular con derechos de carrera administrativa del empleo de Secretario, Código 440, Grado 19, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, fue encargada por este Despacho, mediante la Resolución No. 618 del 28 de noviembre de 2023, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(...) 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. (...)

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **676** DE **2023** Pág. 2 de 4

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”

Que, como consecuencia de lo anterior, en la actualidad, el empleo denominado Secretario, Código 440, Grado 19, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, se encuentra en vacancia temporal, por lo que es necesario proveerlo, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde la entidad.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tienen derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

Que, a su turno, el artículo 2.2.5.3.3. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, advierte que las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera; y que, en todo caso, este deberá efectuarse por el término de la vacancia.

Que la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Secretario, Código 440, Grado 19, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, la cual fue publicada en el Boletín Interno de la entidad entre el 14 y el 18 de diciembre de 2023, término durante el cual se recibió una (1) postulación.

Que con base en la información extraída de la historia laboral de los servidores de la Secretaría Jurídica Distrital y del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), se verificó que el postulado fuese titular de un empleo de carrera administrativa, que contara con los requisitos exigidos para el empleo a proveer contemplados en la Resolución No. 020 de 2019, la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP y/o evaluación definitiva en periodo de prueba, las aptitudes y habilidades relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la ausencia de sanciones disciplinarias conforme al certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá, D.C.

Que después de realizar el estudio mencionado, se concluyó que el servidor DANIEL FERNANDO BUITRAGO DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.072.493.406,

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N° 676 DE 2023

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”

titular del empleo de Secretario, Código 440, Grado 09, de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos, tiene el derecho preferencial y cumple con los requisitos exigidos para ser encargado en el empleo de Secretario, Código 440, Grado 19, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, durante la vacancia temporal del mismo.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Adicionalmente, en cumplimiento de las normas señaladas, este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. – Encargar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución al servidor DANIEL FERNANDO BUITRAGO DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.072.493.406, en el empleo de Secretario, Código 440, Grado 19, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, durante la vacancia temporal del cargo.

Parágrafo. - De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el servidor DANIEL FERNANDO BUITRAGO DÍAZ tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 2°. - Comunicar al servidor DANIEL FERNANDO BUITRAGO DÍAZ, a la Dirección Distrital de Gestión Judicial, a la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos y a la

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

Continuación de la Resolución N°. **676** DE **2023** ^{Pág. 4 de 4}

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”

Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

Artículo 3°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **27 DIC 2023**


WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: David Hernando Vargas Morales, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa.
Revisó: Paula Andrea Castro Campuzano, Asesora del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.
Aprobó: Aura Janeth Malagón Orjuela, Directora de Gestión Corporativa.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

RESOLUCIÓN N° SDH-000017 (19 de enero de 2024)

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y se termina un encargo”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la ley 909 de 2004 señala la clasificación de los empleos, disponiendo como una de las excepciones a los de carrera administrativa, aquellos de libre nombramiento y remoción.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Asesor Código 105 Grado 07 ubicado en el Despacho de la Secretaria Distrital de Hacienda**, de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda, se encuentra vacante de manera definitiva; por tanto, debe ser provisto con una persona que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, los cuales se encuentran señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante **memorando No. 2024IE00147001 del 19 de enero de 2024**, suscrito por la Secretaria Distrital de Hacienda, se solicitó en la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario de la señora **MARTHA ADRIANA AMEZQUITA CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.052.365 en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado **Asesor Código 105 Grado 07 ubicado en el Despacho de la Secretaria Distrital de Hacienda**.

Que de conformidad con la certificación de cumplimiento de requisitos de fecha 19 de enero de 2024, expedida por la Subdirección del Talento Humano, la señora **MARTHA ADRIANA AMEZQUITA CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.052.365, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada en el empleo denominado **Asesor Código 105 Grado 07 ubicado en el Despacho de la Secretaria Distrital de Hacienda**, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en el presupuesto de gastos e inversiones de la Entidad para la vigencia fiscal en curso, existe apropiación presupuestal disponible en los rubros de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina, para respaldar las obligaciones del referido empleo.

Que mediante Resolución No. DGC-000838 del 30 de noviembre de 2023, se encargó en empleo de **Asesor Código 105 Grado 07 ubicado en el Despacho de la Secretaria Distrital de Hacienda** a la señora **LEIDY KATTERINE PAUNA DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.022.382.281 quien ocupa el empleo de Asesor Código 105 Grado 05, ubicado en el

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y se termina un encargo”

Despacho del Secretario Distrital de Hacienda, desde el 1 de diciembre de 2023 y hasta por tres (3) meses o hasta cuando sea provisto el cargo.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario terminar el encargo y proceder a la provisión definitiva del empleo de **Asesor Código 105 Grado 07 ubicado en el Despacho de la Secretaría Distrital de Hacienda**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Nombrar a la señora **MARTHA ADRIANA AMEZQUITA CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.052.365, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Asesor Código 105 Grado 07 ubicado en el Despacho de la Secretaría Distrital de Hacienda**, de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO 2o. Como consecuencia de lo anterior, dar por terminado, a partir de la fecha de la posesión de la señora **MARTHA ADRIANA AMEZQUITA CARDENAS**, el encargo de la señora **LEIDY KATTERINE PAUNA DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.022.382.281, en el empleo de **Asesor Código 105 Grado 07 ubicado en el Despacho de la Secretaría Distrital de Hacienda**, realizado mediante la Resolución No. DGC-000838 del 30 de noviembre de 2023, quien continuará desempeñando el cargo de Asesor Código 105 Grado 05, ubicado en el Despacho de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO 3o. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

ARTÍCULO 4o. Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora **MARTHA ADRIANA AMEZQUITA CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.052.365 y a la señora **LEIDY KATTERINE PAUNA DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.022.382.281.

ARTÍCULO 5o. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los

(899999061-9) (899999061-9) Secretaria
Secretaría Distrital Distrital de Hacienda -
de Hacienda - Ana Ana María Cadena Ruiz
María Cadena Ruiz -05'00"

ANA MARIA CADENA RUIZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Diana Consuelo Blanco Garzón – Subsecretaria General	 Firmado digitalmente por Diana Blanco Garzón
Revisado por:	Ingrid Marcela Barrera Correa – Subdirectora del Talento Humano	 Firmado digitalmente por Ingrid Marcela Barrera Correa
Proyectado por:	Ana María Charry Niño – Profesional Universitario Subdirección del Talento Humano	 Firmado digitalmente por Ana María Charry Niño

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ACUERDO LOCAL DE 2023

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USME

ACUERDO LOCAL N° 005 (21 de diciembre de 2023)

*“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO LOCAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN,
CONVIVENCIA Y TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS DE USME”*

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USME

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas por la Constitución Política de Colombia, Decreto Ley 1421 de 1993, Ley Orgánica 2116 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital 809 del 17 de marzo de 2021, en su artículo 1º, modificó el artículo 1º del Acuerdo Distrital 17 de 1999 que creó el Consejo Distrital de Paz; transformándolo en el Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos, como órgano asesor y consultivo del Gobierno Distrital, y encaminado al logro y mantenimiento de la paz, generación de una cultura de reconciliación y transformación de conflictos.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2º del Acuerdo Distrital No. 809 de 2021, corresponde a las Alcaldías Locales dentro de la Política Pública Distrital de Paz, Reconciliación, No Estigmatización y Transformación de Conflictos, hacer cumplir los fines, fundamentos y responsabilidades del Estado en materia de paz, reconciliación, no estigmatización y transformación de conflictos.

Que el artículo 13 del Acuerdo 809 de 2021 señala que, en relación con los Consejos Locales de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos, las Juntas Administradoras Locales a iniciativa propia o de cada Alcalde Local, acordarán la conformación de los Consejos Locales de Paz, contemplando que: (...) *su reglamentación se ceñirá a todo lo consagrado en este acuerdo, en el marco de sus competencias y atendiendo las dinámicas territoriales.*

Que el Decreto Distrital 421 de 2021 *“Por medio del cual se reglamenta el Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos”*, establece los parámetros para la reglamentación de los Consejos Locales de Paz y las responsabilidades desde las autoridades locales para garantizar su instalación y su funcionamiento articulado.

Que el artículo 16 del Decreto Distrital 421 de 2021 señala que: *“(…) dentro de la reglamentación de los Consejos Locales de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos que se creen por las Juntas Administradoras Locales, a iniciativa de cada alcalde o alcaldesa local, deberá contemplar una secretaría técnica compartida entre la institucionalidad y un representante de las organizaciones o sectores civiles de la localidad.”*

CARRERA 14 A N° 137B SUR – 32 - NUEVA SEDE PLAZOLETA PRINCIPAL USME PUEBLO. TEL: 7693100 EXT. 239 E-mail: jalusme@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USME



ACUERDO LOCAL 005 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO LOCAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS DE USME

Que Corresponde a la Junta Administradora Local aprobar el primer y segundo debate los proyectos de Acuerdo Local de conformidad con las facultades que para el efecto le confieren los artículos 75, 76, 77 y 78 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Reglamento Interno de la Corporación.

En virtud de lo manifestado,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Objeto. Mediante el presente acuerdo se crea El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la Localidad de Usme, con participación de la sociedad civil, como órgano asesor y consultivo del Gobierno Local.

Parágrafo. El cometido será encauzar el logro y sostenimiento de la paz, forjar una cultura de reconciliación y transformación de conflictos. El Consejo proporcionará el apoyo armónico de las labores de las entidades y órganos del Distrito Capital que se procesen en la Localidad, asegurando la construcción de reconciliación y transformación de conflictos en disposición de obtener relaciones sociales que afirmen una paz completa y permanente. Así mismo, promoverá el fortalecimiento de las organizaciones, redes y escenarios que velen por la paz en la localidad de Usme.

ARTÍCULO 2. Los principios rectores: El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Usme, desarrollará sus funciones con base en los siguientes principios rectores:

La construcción de paz y la transformación de conflictos de manera no violenta: pronostica dar la razón a los conflictos como oportunidades pedagógicas para su transformación, no eliminarlos sin no tramitarlos mediante el diálogo, reconociendo credos, conmociones, necesidades, intereses y posibilidades.

Solidaridad. La paz no es sólo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos, sino también el resultado de su solidaridad, reciprocidad y bienestar.

Responsabilidad. El Consejo Local será corresponsable, a la luz de los principios de colaboración armónica, concurrencia y corresponsabilidad, para la armonización de los instrumentos de planeación relacionados con la Paz, la Reconciliación, la No Estigmatización y Transformación de Conflictos.

Participación. Lograr y conservar la paz. Demanda la participación democrática de la ciudadanía, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución; teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático y la participación especial de las mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos de la política, y la acción social.

Negociación. El logro de la paz involucra el manejo prioritario del diálogo y el convenio, instrumentos expeditos para la desmilitarización de los problemas sociales y políticos, nacionales y territoriales.

CARRERA 14 A N° 137B SUR – 32 - NUEVA SEDE PLAZA LEYTA PRINCIPAL USME PUEBLO. TEL: 7693100 EXT. 239 E-mail: jalusme@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USME



ACUERDO LOCAL 005 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO LOCAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS DE USME

Mediación. Para progresar en la construcción de paz, se requieren procesos que contribuyan a mejorar la comunicación, la relación, y la integración intercultural entre personas y grupos presentes en el territorio y pertenecientes a una o varias culturas y con códigos culturales diferentes. La mediación promueve la convivencia de las ciudadanías interculturales y, además, es una metodología eficaz de intervención comunitaria para la transformación pacífica de las conflictividades.

Enfoque étnico y territorial. Se propenderá porque los programas y proyectos de paz incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades económicas, culturales y sociales de la localidad y las comunidades; una comprensión diferenciada de los impactos del conflicto armado interno en el territorio, de sus conflictividades y sus visiones de paz.

Enfoque diferencial. Se propenderá porque los programas y proyectos de paz cuenten con un enfoque diferencial, que contemple las particularidades de género, edad, de los grupos étnicos, la comunidad campesina, las víctimas, la diversidad sexual y de las personas con discapacidad.

Enfoque de género. La paz, la reconciliación y la convivencia implican el reconocimiento de las mujeres, las niñas, la población LGBTQ+, las diversidades sexuales y de identidad de género, como ciudadanía autónoma y sujeta de derechos para el ejercicio pleno de estos, en igualdad de condiciones.

Enfoque étnico. En la perspectiva de que en Usme es escenario un nuevo contrato social y ambiental, el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Usme propenderá por la construcción de pactos, acuerdos y consensos en los ámbitos de lo político, lo económico, lo social, lo cultural y lo ambiental, para la construcción de paz.

ARTÍCULO 3. Conformación: El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de la Localidad de Usme, estará conformado de la siguiente manera:

Autoridades Locales, JAL y Organismos de Control:

El (La) Alcalde (sa) Local o su delegado - quien lo presidirá.

Dos (2) Delegados de la Junta Administradora Local.

Un (1) Delegado de la Consejería para los derechos de las víctimas, la paz y la reconciliación.

El (La) Personero (a) Local o su delegado.

El (La) Subdirector (a) Local de Integración Social o su delegado.

El (La) Director (a) de la Dirección Local de Educación o su delegado.

El (La) Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur o su delegado.

El (La) Comandante de la Policía Nacional de la Localidad o su delegado.

Invitados/as permanentes: Con voz y sin voto.

Un delegado/a del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC.

Un delegado/a de La Secretaría Distrital de la Mujer.

CARRERA 14 A N° 137B SUR – 32 - NUEVA SEDE PLAZOLETA PRINCIPAL USME PUEBLO. TEL: 7693100 EXT. 239 E-mail: jalusme@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USME



ACUERDO LOCAL 005 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO LOCAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS DE USME

Un delegado/a de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Un delegado/a del Instituto Para La Economía Social – IPES.

Un delegado/a de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación.

Por la sociedad civil.

Un/a representante de las organizaciones agropecuarias y o campesinas

Un/a representante de la Comisión Ambiental Local CAL.

Un/a representante del Comité Local de Libertad Religiosa.

Un/a representante del Consejo Local de Juventud.

Un/a representante de Organizaciones No Gubernamentales que trabajan por la promoción y defensa de los derechos humanos.

Un/a representante de las organizaciones reconocidas por el Gobierno Nacional, que agrupen a miembros desmovilizados de movimientos guerrilleros que hayan suscrito acuerdos finales de paz.

Un/a representante de ASOJUNTAS.

Un/a representante del Consejo Local de Productividad, Competitividad, Reactivación, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la localidad de Usme.

Un/a representante del comité operativo local de mujer y género.

Un/a representante del Comité Local de DD.HH.

Un/a representante del Consejo Local de Barras Futboleras.

Un/a representante del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio.

Un/a representante del Consejo Local de Discapacidad.

Un/a representante del Consejo Local de Propiedad Horizontal.

Un/a representante del Consejo Local de Sabios y Sabias.

Un/a representante del Consejo Local de Vendedores Informales.

Un/a representante del Consejo Local de Deportes, Recreación, Actividad Física, Parques y Equipamientos recreo-deportivos, DRAFE Usme.

Un/a representante del Consejo Local de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras de la localidad de Usme.

Un/a representante de la Mesa indígena- Cabildo.

Un/a representante de la Mesa Local de Medios Comunitarios.

Dos representantes de la Mesa Local de Víctimas.

Un/a representante de la Mesa de Agricultura Urbana.

Un/a representante de la mesa de organizaciones de base comunitaria LGBTI.

Un/a representante Local de los jueces de paz.

Un/a representante del Consejo Local de Planeación CPL.

Un/a representantes por las organizaciones que trabajan en el logro de la paz.

Un/a representante de las instituciones de educación básica y secundaria de la Localidad.

Un/a representante del Comité de Participación comunitaria COPACO.

Un/a representante elegida por las organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de la mujer.

CARRERA 14 A N° 137B SUR – 32 - NUEVA SEDE PLAZOLETA PRINCIPAL USME PUEBLO. TEL: 7693100 EXT. 239 E-mail: jalusme@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USME



ACUERDO LOCAL 005 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO LOCAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS
DE USME

Un/a representante del Comité Local de Envejecimiento y Vejez COLEV.

Un/a representante del Gobierno Escolar

Un/a representante del Gobierno Escolar de la ruralidad

Un/a representante del consejo de la ruralidad local.

Un/a representante del Consejo Local de la Bicicleta.

Un/a representante del Consejo Local de Turismo.

Un/a representante de la Mesa Local de Orientadores.

Un/a representante de la Mesa Local de Rectores.

Un/a representante de Comité Consejo Consultivo Local de Niños Niñas y Adolescentes – CCLONNA

Un/a representante de la Mesa de Acueductos Veredales

Un/a representante de la Mesa local de SPA.

Un/a representante del Comité del fenómeno de habitabilidad en calle

PARÁGRAFO. Delegación. Los integrantes del Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la Localidad de Usme podrán hacerse representar en el caso de las entidades por un funcionario con poder de decisión; en el caso de la sociedad civil cada una de las organizaciones elegirá un delegado (a) principal y un delegado (a) suplente, este último actuará en las faltas temporales o permanentes del principal.

ARTÍCULO 4. Funciones: En concordancia con el artículo 5 del Acuerdo 809 de 2021, el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Usme, tendrá las siguientes funciones:

Como Órgano Asesor y Consultor del Gobierno Local.

1. Asesorar de manera permanente al Gobierno Local, en materias relacionadas con la paz, la reconciliación y la transformación de conflictos.
2. Elaborar propuestas y recomendaciones al Gobierno Local, teniendo en cuenta las competencias de este acerca de la transformación pacífica de conflictos, en materia del respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, la reconciliación y convivencia.
3. Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten y garanticen los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, dentro de las acciones de seguridad ciudadana adelantadas en la Localidad.
4. Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz, transmitir al Gobierno Local las propuestas de paz formuladas por la sociedad civil y promover en toda la localidad, la cultura y la formación educativa para la paz.
5. Constituirse como espacio central donde convergen en el nivel territorial todos los comités, mesas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, transformación de conflictos y no estigmatización; con reconocimiento de la autonomía y naturaleza de los demás espacios de participación. El Consejo Local de Paz, Reconciliación,

CARRERA 14 A N° 137B SUR – 32 - NUEVA SEDE PLAZOLETA PRINCIPAL USME PUEBLO. TEL: 7693100 EXT. 239 E-mail: jalusme@gmail.com

BOGOTÁ
SECRETARÍA DE
GOBIERNO

9 3



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USME



ACUERDO LOCAL 005 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO LOCAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS DE USME

Convivencia y Transformación de Conflictos de Usme propiciará un ambiente favorable, para la articulación de estos mecanismos al crear visiones estratégicas, encontrar puntos de conexión y falencias entre las acciones implementadas.

Como facilitador de la colaboración armónica en las acciones de las entidades y órganos del Estado en la Localidad.

1. Diseñar programas y proyectos orientados a la construcción y consolidación de la paz, la reconciliación y la transformación de conflictos.
2. Sugerir a las distintas entidades y organismos de la Administración central y descentralizada, inclusiones de sus programas y proyectos para asegurar la ejecución de lo previsto en el literal anterior. Las sugerencias deben ser evaluadas por las entidades y organismos correspondientes.
3. Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes, con el fin de hacer efectiva la aplicación y respeto de las normas relacionadas con los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Como asesor y facilitador del Gobierno Local.

1. Diseñar un programa de reconciliación, transformación de conflictos y prevención de la estigmatización, con la participación de las entidades locales y la sociedad civil.
2. Promover el respeto por la diferencia, la crítica y la oposición política.
3. Promover el respeto por la labor que realizan en pro de la construcción de la paz y la reconciliación, diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales de la Localidad.
4. Promover el respeto por la labor que realizan las organizaciones sociales y de Derechos Humanos, en particular aquellas que fiscalizan la gestión del gobierno y las que se opongan a sus políticas.
5. Promover la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, sectores LGBTI, los jóvenes, niños y niñas y personas mayores, las personas con discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas.
6. Promover la veeduría ciudadana en temas de paz, reconciliación y transformación de conflictos. Especialmente en el marco de los procesos de diseño, discusión e implementación del Plan de Desarrollo Local.
7. Promover la reconciliación, la transformación de conflictos y la tolerancia, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado del conflicto sobre las mujeres.
8. Capacitar a organizaciones y movimientos sociales, en el tratamiento, resolución de conflictos y acción sin daño.
9. Promover un Pacto Local, mediante diálogos entre actores estratégicos de la ciudad, que puedan contribuir a la construcción de paz y a una cultura de reconciliación y transformación de conflictos de manera no violenta.

CARRERA 14 A N° 137B SUR – 32 - NUEVA SEDE PLAZOLETA PRINCIPAL USME PUEBLO. TEL: 7693100 EXT. 239 E-mail: jalusme@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USME



ACUERDO LOCAL 005 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO LOCAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS DE USME

PARÁGRAFO. Para el cumplimiento de sus funciones el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Usme, deberá articularse con el Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos, como espacios orientados al cumplimiento de los objetivos del Acuerdo 809 de 2021.

ARTÍCULO 5. Reglamento. Para cada periodo los integrantes del Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Usme, deberá expedir su reglamento interno, determinando además de lo establecido en el artículo 10 Acuerdo Distrital 809 de 2021, los siguientes asuntos: La creación, conformación o supresión de comités para abordar temáticas específicas que se estimen pertinentes para su correcto funcionamiento o para la discusión de los temas y responsabilidades que hagan parte de la agenda. Deberes de los representantes de la sociedad civil. Periodo y elección de la organización de la sociedad civil que ejerza la secretaría técnica conjunta.

Reglas de convocatoria, toma de decisiones, entre otras necesarias para garantizar el desarrollo organizado de las sesiones por parte de la Secretaría Técnica.

Determinar o aclarar el alcance de sus funciones siempre y cuando estas se encuentren dentro de lo determinado en el artículo 5 del Acuerdo Distrital 809 de 2021.

PARÁGRAFO. El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Usme, se reunirá cuatro (4) veces al año de manera ordinaria, sin perjuicio de que el Alcalde Local, la Secretaría Técnica o el 40% de los miembros lo convoquen a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen o la conveniencia pública lo exija.

ARTÍCULO 6.- La Alcaldía Local de Usme en el término de tres (3) meses a partir de la promulgación del presente Acuerdo, expedirá el Decreto reglamentario, en el cual se fijen entre otras, normas el procedimiento de elección de los representantes de la sociedad civil, el mecanismo para resolver las controversias que se presenten sobre la selección de sus miembros y el apoyo logístico para el desarrollo de su agenda.

ARTÍCULO 7.- Designación y Elección de los Representantes de la Sociedad Civil en el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos.

La Alcaldía Local de Usme con el apoyo del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, convocarán a los sectores organizados de la sociedad civil, con reconocimiento por su trabajo social y comunitario a favor de los derechos humanos y la cultura de paz, así como a las instituciones de los sectores que integran el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la Localidad de Usme para que puedan designar o elegir a sus representantes y suplentes, mediante el mecanismo democrático que definan, brindando plenas garantías de equidad de género.

Las organizaciones con personería jurídica y los sectores de la sociedad civil con reconocimiento por su trabajo social y comunitario a favor de los Derechos Humanos y la cultura de paz en Bogotá, previstos en el artículo 2 del Acuerdo Distrital 017 de 1999, modificado por el artículo 4° del Acuerdo Distrital 809 de 2021, definirán internamente el mecanismo de designación o elección de sus representantes, principal y suplente.

CARRERA 14 A N° 137B SUR - 32 - NUEVA SEDE PLAZOLETA PRINCIPAL USME PUEBLO. TEL: 7693100 EXT. 239 E-mail: jalusme@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USME



ACUERDO LOCAL 005 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO LOCAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS DE USME

Cada sector de la sociedad civil deberá garantizar la inclusión de al menos un 30% de mujeres en cada una de las listas para la elección de representantes. Será nula la elección, designación o postulación que no cumpla este criterio.

Las organizaciones de la sociedad civil deberán tener como radio de acción y/o cobertura la Localidad de Usme.

Parágrafo 1. El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Usme, garantizará la representación y participación efectiva de los diferentes sectores de la sociedad civil, respetando los enfoques diferenciales y de género, así como la inclusión de sus agendas.

La designación de los representantes ante el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Usme, se hará a título personal; no obstante, en caso de ausencia temporal o definitiva del o la representante, será reemplazado/a por suplente debidamente acreditado por el sector o grupo poblacional al que pertenece.

Parágrafo 2. El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Usme, en sesión plenaria podrá determinar la participación en calidad de invitados, de otras organizaciones de la sociedad civil que no lo integran, quienes tendrán voz, pero no voto; en todo caso, la forma de designación y elección de los representantes de estas organizaciones se realizará de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO 8.- Requisitos: Los y las representantes de las organizaciones de la sociedad civil que tengan interés de integrar El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Usme, deberán suministrar:

- Datos de identificación y localización del o la representante.
- Carta de la organización representada, en la cual se indique el sector por el cual se presenta el o la representante, así como la experiencia y/o vinculación con el sector.
- Copia del acta de la reunión en la cual se hizo la postulación y designación o elección, indicando las organizaciones participantes, el proceso de su convocatoria y el mecanismo por el cual se elige.
- Documento explicativo de la representatividad del sector.
- Datos suficientes sobre la misionalidad de la organización, domicilio y número telefónico de las entidades postulantes y de los representantes.
- Presentar un documento señalando su experiencia en la construcción de paz, reconciliación y transformación de conflictos; su motivación para hacer parte del Consejo Local. Esta información reposará en la Secretaría Técnica del Consejo Local, no será objeto de evaluación para la postulación y designación de los y las representantes y podrá utilizarse para la elaboración del plan de trabajo.

ARTÍCULO 9. Periodo: Con el objeto de garantizar la continuidad de las políticas distritales de paz y acorde a los principios democráticos, participativos y de representación, los representantes de la sociedad civil ante el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Usme se elegirán o designarán para períodos de cuatro (4) años.

CARRERA 14 A N° 137B SUR – 32 - NUEVA SEDE PLAZOLETA PRINCIPAL USME PUEBLO. TEL: 7693100 EXT. 239 E-mail: jalusme@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USME



ACUERDO LOCAL 005 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO LOCAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS DE USME

Artículo 10. Facúltase al Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y transformación de Conflictos de la localidad de Usme para que dentro de su reglamento Interno determine los mecanismos para resolver las controversias que se presenten sobre:

1. La elección provisional de un miembro.
2. La falta de representatividad de sus miembros.
3. Los casos que se presenten por la falta absoluta de los representantes

Artículo 11. Posesión. Los consejeros elegidos se posesionarán ante el Alcalde Local previa expedición del Decreto Local de elección.

Artículo 12. La SECRETARÍA TÉCNICA Se ejercerá de manera bipartita entre la Oficina la Personería Local y una organización de la sociedad civil que sea elegida en cumplimiento del proceso que sea establecido por parte del Consejo para tal fin en el reglamento interno. Teniendo en cuenta el Artículo 13 del Decreto Distrital 421 del 28 de octubre de 2021

ARTÍCULO 13. Funciones de la Secretaría Técnica. De manera general, estarán a cargo de la Secretaría Técnica todas aquellas funciones que permitan el correcto funcionamiento del Consejo Local. Esto es, realizar las labores de citación, convocatoria, actas, archivo, coordinación entre las entidades, proyección y presentación de documentos, y la verificación en el cumplimiento de los compromisos y la agenda que se hubiere establecido con anterioridad.

Sin perjuicio de lo anterior, la secretaría técnica cumplirá con las siguientes funciones específicas:

1. Proyectar la propuesta del reglamento interno de la instancia de coordinación e impulsar su aprobación.
2. Realizar la convocatoria de las sesiones de la instancia.
3. Verificar el quórum antes de sesionar.
4. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la instancia.
5. Proponer el plan anual de trabajo de la instancia en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento.
6. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
7. Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.
8. Publicar el reglamento interno, sus modificaciones actualizadas, los actos administrativos de creación, actas, informes, y los demás documentos que se requieran en la página web de la entidad que ejerce este rol.
9. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás documentos relacionados.

CARRERA 14 A N° 137B SUR - 32 - NUEVA SEDE PLAZOLETA PRINCIPAL USME PUEBLO. TEL: 7693100 EXT. 239 E-mail: jalusme@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USME



ACUERDO LOCAL 005 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO LOCAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS DE USME

10. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes de la instancia.
11. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

No obstante, el ejercicio y las responsabilidades específicas de quienes conforman la Secretaría Técnica compartida serán especificadas en el reglamento.

ARTÍCULO 14. Funciones de la Presidencia. La Presidencia cumplirá con las siguientes funciones específicas:

1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas, entre ellas el reglamento interno.
2. Programar anualmente las sesiones ordinarias y extraordinarias cuando se requieran, con el apoyo de la Secretaría Técnica.
3. Promover la articulación de la gestión sectorial e intersectorial según corresponda.
4. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
5. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

ARTÍCULO 15. La Alcaldía Local de Usme garantizará la convocatoria y el funcionamiento del Consejo Local de Paz.

ARTÍCULO 16. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

1

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

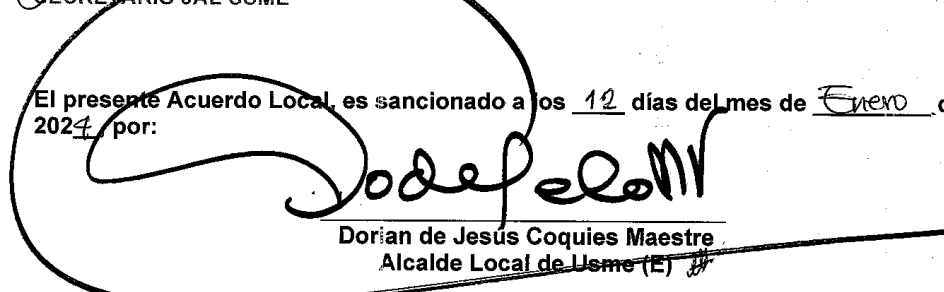
Dado en Bogotá, a los (21) días del mes de diciembre dos mil veintitrés (2023)


CRISTIAN RICARDO CAMARGO ORTIZ
PRESIDENTE JAL USME


HUGO ALBERCIO VILLAMIL VILLAMIL
VICEPRESIDENTE JAL USME


JULIAN ANDRES DIAZ MUNOZ
SECRETARIO JAL USME

El presente Acuerdo Local es sancionado a los 12 días del mes de ENERO de 2024 por:


Dorlan de Jesus Coquies Maestre
Alcalde Local de Usme (E)

CARRERA 14 A N° 137B SUR - 32 - NUEVA SEDE PLAZOLETA PRINCIPAL USME PUEBLO. TEL: 7693100 EXT. 239 E-mail: jalusme@gmail.com

RESOLUCIÓN LOCAL DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

RESOLUCIÓN LOCAL N° 337 (15 de diciembre de 2023)

“Por medio del cual la Alcaldía Local de Teusaquillo reconoce el mérito a funcionarios y contratistas de la Alcaldía Local, por su labor y contribución a la ejecución del Plan de Desarrollo Local 2020-2024”.

LA ALCALDESA (E) LOCAL DE TEUSAQUILLO

En uso de sus facultades legales, atribuidas por los numerales 1, 5 y 20 del artículo 86 Decreto Ley 1421 de 1993, artículos 2, 5 y 6 del Acuerdo Distrital 735 de 2019, y el Decreto 379 del 25 de agosto del 2023; y

CONSIDERANDO,

Que, en cumplimiento de sus funciones, la Alcaldesa (E) Local de Teusaquillo como autoridad administrativa de la localidad hace un especial reconocimiento por el cabal cumplimiento de las funciones, obligaciones contractuales, su dedicación, sentido de pertenencia así como de los objetivos alcanzados en el marco de la ejecución del Plan de Desarrollo Local 2020-2024.

Que los Funcionarios y Contratistas de la Alcaldía Local de Teusaquillo han demostrado su gran profesionalismo, dedicación en el servicio y eficiencia en su desempeño laboral y contractual, al destacarse en su labor por el compromiso exhibido en la búsqueda efectiva de la ejecución del Plan de Desarrollo Local indicado, a cargo de la Alcaldía.

Que teniendo en cuenta el marco normativo particularmente de principios constitucionales incorporados en la Carta Política de 1991 como lo son el principio de solidaridad, creación de empresa e inclusión social cada uno se define de la siguiente manera: Solidaridad *“deber impuesto a un sujeto por el hecho de pertenecer al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo”* y cuya dimensión como deber es se denomina como *“impone a los miembros de la sociedad la obligación de coadyuvar con sus congéneres para hacer efectivos los derechos de éstos, máxime cuando se trata de personas en situación de debilidad, en razón a su condición económica, física o mental”*. Corte Constitucional, Sentencia C-767 de 2014.

Que los funcionarios públicos en la construcción del Estado Social de Derecho tienen una función social significativa, y compromisos éticos que enaltece la función pública; y junto con los Contratistas como colaboradores de la administración pública, logran coadyuvar al desarrollo de la prestación y garantías de los servicios públicos a cargos del Estado.

Que los Funcionarios y Contratistas de la Alcaldía Local de Teusaquillo se encuentran liderando o gestionando los siguientes logros obtenidos por la Alcaldía Local de Teusaquillo al finalizar la vigencia 2023 así:

- Gestión del Plan Anualizado de Caja.
- Depuración de Obligaciones por Pagar.
- Ejecución Contractual dentro de la Vigencia.
- Seguimiento a la Ejecución Contractual.
- Cumplimiento de Metas de Plan de Desarrollo.
- Apoyo en las Votaciones de Presupuestos Participativos
- Cumplimiento de Metas de Plan de Gestión.
- Saneamiento del Rezago del Área Contable.
- Consolidación del Archivo Físico.
- Saneamiento del Rezago de Impulso de Actuaciones Administrativas.
- Apoyo en la Gestión de Actividades y Eventos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 337 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2023

“Por medio del cual la Alcaldía Local de Teusaquillo reconoce el mérito a funcionarios y contratistas de la Alcaldía Local, por su labor y contribución a la ejecución del Plan de Desarrollo Local 2020-2024”.

Página 2 de 3

Que el reconocimiento a las acciones y servicios excepcionales realizados por los funcionarios y contratistas que más adelante se enuncian, no solo representan la manifestación de gratitud y solidaridad de los ciudadanos, sino también el querer de la Administración para estimular y fomentar las cualidades profesionales comprometidos con las autoridades y la comunidad, se le otorga la condecoración al mérito por su labor y contribución a la ejecución de proyectos del Plan de Desarrollo Local 2020-2024 y, en consecuencia:

RESUELVE.

ARTÍCULO 1: Destacar a las siguientes Funcionarios Públicos por su labor meritoria y acciones efectivas cumplidas en la Localidad de Teusaquillo, mediante reconocimiento especial así:

FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO		
N	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO
1	CAROLINA SUAREZ CABEZA	52.536.145
2	NATALIA ANDREA CENTENO DÍAZ	53.165.265
3	LEONEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	14.271.061
4	LUZ ANDREA URQUIJO BOADA	52.821.159
5	BALKIS HELENA WIEDEMAN GIRALDO	51.698.679
6	NANCY CONSTANZA PEÑA SÁNCHEZ	52.153.858
7	JESSICA TATIANA ROMERO POVEDO	1.010.217.972
8	DIDIER ANDRÉS DUCUARA MORA	80.901.733

ARTÍCULO 2: Destacar a las siguientes Contratistas por su labor meritoria y acciones efectivas cumplidas en la Localidad de Teusaquillo, mediante reconocimiento especial así:

CONTRATISTAS ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO		
N	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO
1	JOSE JOAQUIN OCAMPO TEJADA	94.391.606
2	ERIKA MILENA ESPEJO SOSA	1.015.412.609
3	BLANCA PATRICIA USECHE CESPEDES	52.117.689
4	ANDREA CAROLINA PEREIRA CORRALES	1.102.845.768
5	MARÍA TEREZA URIBE PEÑA	1.065.812.022
6	DAGOBERTO LIÑÁN POMBO	1.143.378.770
7	KAREN DANIELA PARADA NOVOA	1.012.435.649
8	YESSICA PAOLA NOGUERA BECERRA	1.047.413.327
9	LUZ DARY AYALA PALACIO	52.011.073
10	KATHERINE ROCIO PEÑA LOZANO	1.022.426.514
11	WILSON HEDER OROZCO VENECIA	1.133.357.261
12	FERNANDO PÉREZ BEDOYA	79.330.054
13	EVA ROCIO MORALES BUSTOS	1.051.674.441
14	LUISA BIBIANA MEDINA RODRÍGUEZ	51.891.458

RESOLUCIÓN NÚMERO 337 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2023

"Por medio del cual la Alcaldía Local de Teusaquillo reconoce el mérito a funcionarios y contratistas de la Alcaldía Local, por su labor y contribución a la ejecución del Plan de Desarrollo Local 2020-2024".

Página 3 de 3

ARTÍCULO 3. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4. Vigencia. La presente Resolución Local entra en vigencia a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSA ISABEL MONTERO TORRES
Alcaldesa Local de Teusaquillo (E)

Proyectó: Sergio Andrés Forero - Contratista FDLT 
Revisó: Dagoberto Liñan Pombo – Abogado contratista despacho FDLT 